

Picon, R. (2016). Planeación tributaria internacional y abuso en los convenios de doble imposición. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 68, 97-117.

Planeación tributaria internacional y abuso en los convenios de doble imposición

Ramiro Picón Gaviria

Contador Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA.

Especialista en Legislación Tributaria y Revisoría Fiscal - UNAULA.

Profesional Asesor de Impuestos en la Caja de Compensación Familiar de

Antioquia - COMFAMA.

rpga07@hotmail.com; ramiropicongaviria@comfama.com.co

Este artículo es resultado del trabajo de grado presentado por el autor en la Maestría de Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Medellín.

Planeación tributaria internacional y abuso en los convenios de doble imposición

Ramiro Picón Gaviria

Resumen: *El objetivo de este artículo es identificar las áreas de riesgo de la planeación tributaria agresiva en un grupo de empresas antioqueñas multilatinas. Para ello, se desarrolló un estudio de caso múltiple, basado en un método de análisis de contenido de la información financiera pública, del periodo 2005-2014, de un grupo de empresas de la región, con un importante portafolio de inversiones en el exterior. Como resultado se identificaron, de manera precisa, las principales áreas de riesgo de la planeación tributaria agresiva, a la luz del plan de acción de la OCDE. La singularidad de las empresas estudiadas impide que los resultados sean generalizables.*

Palabras clave: *tributación internacional, planeación tributaria, doble imposición.*

International tax planning and abuse in agreements of double taxation

Ramiro Picón Gaviria

Abstract: *The aim of this article is to identify the areas of risk of aggressive tax planning in a group of multi-Latin companies of Antioquia. For this purpose, a multiple case study was carried out based on a method of content analysis on public financial information of the 2005-2014 period of a regional group of companies, with an important investment portfolio abroad. As a result, the main areas of risk of aggressive tax planning were identified, in an accurate manner, in light of the Organization for Economic Co-operation and Development's (OECD) action plan. The singularity of the companies studied prevent from applying the results indiscriminately.*

Keywords: *International taxation, tax planning, double taxation.*

Planification fiscale internationale et l'abus dans les accords de double imposition

Ramiro Picón Gaviria

Résumé : *L'objectif de cet article est d'identifier les zones de risque de la planification fiscale agressive dans un groupe d'entreprises multi latines d'Antioquia. A cette fin, une étude de cas multiple a été menée à bien, fondée sur une méthode d'analyse de contenu sur l'information financière publique, de la période de 2005-2014, d'un groupe d'entreprises à la région, avec un portefeuille d'action à l'extérieur. Le résultat est l'identification précise des principales zones de risque de la planification fiscale agressive, à la lumière du plan d'action de l'Organisation de coopération et de développement économiques (OCDE). La singularité des entreprises étudiées empêche la généralisation des résultats.*

Mots clés : *Fiscalité internationale, planification fiscale, double imposition.*

Planejamento tributário internacional e abuso nos acordos sobre dupla tributação

Ramiro Picón Gaviria

Resumo: *O objetivo deste trabalho é identificar áreas de risco de planejamento tributário agressivo em um grupo de empresas multilatinas de Antioquia. Para isso, realizou-se um estudo de caso múltiplo, com base em um método de análise de conteúdo da informação financeira pública, do período de 2005-2014, de um grupo de empresas da região com um portfólio significativo de investimentos no exterior. Como resultado, foram identificadas, com precisão, as principais áreas de risco do planejamento tributário agressivo, à luz do plano de ação da OCDE (Organização para a Cooperação e Desenvolvimento Econômico). A singularidade das empresas estudadas impede que os resultados são generalizáveis.*

Palavras-chave: *tributação internacional, planejamento fiscal, dupla tributação.*

Planeación tributaria internacional y abuso en los convenios de doble imposición

Ramiro Picón Gaviria

Primera versión recibida en diciembre de 2015 - Versión final aceptada en junio de 2016

I. Introducción

La doble imposición en el contexto internacional hace parte de las barreras que tienen los países para la incursión en los mercados externos y su desarrollo en el comercio exterior. Los convenios para evitar la doble imposición (en adelante CDI) se han convertido en una de las herramientas más relevantes en la política internacional para atraer inversión extranjera y promover a las compañías nacionales en su participación en los mercados mundiales.

En el contexto nacional, Colombia no ha sido ajena a este proceso, ha suscrito CDI y se ha unido a tratados de intercambio de información tributaria, como mecanismos de apoyo y asistencia con los que contará el país para afrontar el fenómeno de la evasión, erosión de sus bases gravables y traslado de utilidades. Es así como en los últimos años los CDI han contribuido a una mejor planeación tributaria internacional, especialmente el modelo de tratado definido por la OCDE, el cual ha sido utilizado por Colombia y ha permitido reducir o eliminar la imposición en el Estado de la fuente productora de renta.

En este contexto de los CDI, los Estados y administraciones tributarias no han tenido información relevante sobre las estrategias de planeación tributaria internacional utilizadas por compañías multinacionales o multilaterales, que les permitan identificar de una manera eficaz las áreas de riesgo e incorporar normas antiabuso o programas de fiscalización adecuados y eficientes para la detección de técnicas de planeación fiscal agresiva.

Los trabajos que se han referido a esta problemática en Colombia, no han realizado un análisis concreto sobre el impacto en la base gravable del impuesto sobre la renta del uso de los CDI en las empresas multilaterales y en armonía con las acciones establecidas en el plan BEPS (Erosión de la Base imponible y Traslado de Beneficios) de la OCDE. Entre otros, tenemos la situación actual de los convenios de doble imposición en Colombia (Herrera, 2010), los métodos

para eliminar la doble imposición internacional en Colombia (Duque-Romero, 2009), algunos aspectos a considerar en el análisis de constitucionalidad en los convenios tributarios sobre la renta (Marín, 2009), el *Treaty Shopping* o compra de tratados como fenómeno de elusión fiscal en los CDI suscritos por Colombia (Pachón-Luna, 2009), y el avance de Colombia contra la erosión de las bases gravables y el traslado de utilidades a otras jurisdicciones (Rojas, 2014).

En este trabajo se pretende hacer una investigación y estudio de las técnicas y estrategias de planeación tributaria internacional, basado en un método de análisis de contenido de información financiera pública e identificando las áreas de riesgo en consideración a las políticas y prácticas internacionales establecidas por la OCDE en sus reportes finales del proyecto BEPS en octubre de 2015.

Nuestra hipótesis es que del uso indebido de los CDI a través de la planeación fiscal agresiva se logran afectar las bases gravables del impuesto sobre la renta y se trasladan artificialmente utilidades hacia otros países de escasa o nula tributación. En este trabajo se entiende por planificación fiscal agresiva lo planteado por Cordón (2013): “en aprovechar los aspectos técnicos de un sistema fiscal o las discordancias entre dos o más sistemas fiscales con el fin de reducir la deuda tributaria, mediante dobles deducciones o dobles no imposiciones” (p. 6).

Este artículo tiene cuatro componentes principales. Después de esta introducción se presenta una revisión de literatura, luego se presenta el método de manera detallada, los resultados finales con análisis individual, un análisis comparativo y las conclusiones. El componente principal de este trabajo de investigación es el comparativo de las utilidades de las compañías multilaterales analizadas.

II. Revisión de Literatura

La globalización de la economía y el creciente proceso acelerado de internacionalización de las empresas, han traído como consecuencia un incremento en los problemas de tributación internacional, siendo el más importante y significativo el de la doble imposición (Ambite, 2014). Este fenómeno lo abordaremos desde la problemática del abuso de los tratados por parte de empresas multinacionales en Antioquia para el traslado de utilidades a otros Estados de baja imposición.

En el contexto internacional de los CDI, se han presentado, en los últimos años, situaciones en las cuales los contribuyentes de terceros Estados pueden hacer un uso abusivo de las disposiciones del convenio; las cuales, en condiciones normales, al no tener su domicilio o actividad productora de renta en ninguno de los países contratantes, no les sería aplicable. Esto lo han logrado con diversas estrategias o formas jurídicas, denominadas como

planeación tributaria agresiva que les permita tener acceso a los beneficios del convenio, fenómeno conocido internacionalmente como *treaty shopping* (Pachón-Luna, 2009) o compra de tratados.

En este contexto de los CDI, los Estados y administraciones tributarias no han tenido información relevante sobre las estrategias de planeación tributaria internacional utilizadas por compañías multinacionales o multilaterales que les permitan identificar de una manera eficaz las áreas de riesgo e incorporar medidas antiabuso (Maroto, 2005) o programas de fiscalización adecuados y eficientes para la detección de técnicas de planeación fiscal agresiva.

1.1. Panorama general en América Latina

En la región se pueden encontrar dos tipos de impuestos internos: los impuestos directos, entre los cuales el más relevante es el impuesto sobre la renta; y los impuestos indirectos, entre los cuales el de mayor importancia es el IVA (Espinosa, 2014, p.204). Siendo esta una estructura de impuestos heterogénea entre los países de la región, pero que comparten ciertos rasgos generales característicos.

Desde un punto de vista de la estructura de los sistemas tributarios y con motivo de esta heterogeneidad, se pueden distinguir sistemas complejos, intermedios y simples, los cuales guardan una estrecha relación con los tamaños de las economías de los países de la región. En particular Colombia posee un sistema complejo y propenso a permanentes cambios en el ordenamiento jurídico tributario.

Con relación a estos sistemas del impuesto sobre la renta, en la gran mayoría de países de la región se pueden encontrar regímenes fiscales preferenciales, para determinadas actividades o sectores económicos, esto conlleva a la coexistencia de sistemas de impuesto de renta tradicionales y especiales, los cuales están detrás de toda la estrategia de planeación fiscal agresiva (Camacho, 2013), desarrollada ampliamente por las empresas multinacionales de la región, que tratan de maximizar el beneficio de sus operaciones minimizando la carga fiscal.

Igualmente, se han incorporado en los últimos años dentro de los ordenamientos tributarios de los países de la región, normas antielusión (Delgado, 2005) como precios de transferencia y reglas de subcapitalización, que buscan principalmente identificar conductas elusivas, evasivas y abusos en los CDI y otras normas como el sistema de crédito fiscal o imputación y el método de la exención (Delgado, 2002), que pretenden minimizar el impacto que genera la doble imposición internacional cuando existen actividades u operaciones que trascienden las fronteras.

A través de la Decisión 578, se establece el régimen para evitar la doble tributación entre los países miembros de la Comunidad Andina (CAN 578, 2004),

CDI basado en el modelo del Pacto Andino que sigue la regla de la fuente, esto es, que las rentas solo se gravan en el país en cuyo territorio se han obtenido, quedando exenta la misma en el país de la residencia (OCDE, 2010), lo que genera un beneficio mayor al contribuyente en Colombia en comparación con los convenios basados en el modelo de la OCDE (convenios con Chile y México).

En el Cuadro 1 se presentan las tarifas del impuesto sobre la renta en los países de América Latina que tienen suscritos convenios de doble imposición con Colombia: impuesto sobre la renta, ganancias de capital, impuestos directos sobre los establecimientos permanentes y al retiro de utilidades. Se observa en el cuadro de tarifa promedio del impuesto a la renta del 27% en los países de América Latina, con excepción de Colombia que posee una tarifa nominal consolidada de renta del 34%, y se incrementará en forma progresiva hasta el 43% en el año 2018.

Cuadro 1. Tarifas del impuesto sobre la renta

	Impuesto sobre la renta	Impuesto a las ganancias de capital	Tributación de establecimientos permanentes	Impuesto al retiro de utilidades
COLOMBIA	25% + 9% CREE	10%	25% + 9% CREE (1)	0%
BOLIVIA	25%	25%	25%	25%
ECUADOR	22% (12% en ganancias reinvertidas)	0%	22% (12% en ganancias reinvertidas)	0%
PERU	30%	0%	0%	4.1%
CHILE	20%	20%	35%	35%
MÉXICO	30%	30%	30%	0%

Fuente: *Managing Corporate Taxation in American Countries*. LATAXNET, 2013.

Dentro del contexto de los impuestos directos e indirectos en Latinoamérica, se observa una elevada tasa de tributación nominal en Colombia, lo cual hace indispensable una reforma a la estructura tributaria que logre un sistema simple y menos complejo, y elimine las distorsiones del sistema fiscal que ocasionan los regímenes fiscales preferenciales, los altos niveles de exenciones, exclusiones y la actualización de las cláusulas antielusión en armonía con las recomendaciones de la OCDE.

1.2. Panorama general en la Unión Europea

La Unión Europea (UE), a través de su comisión especializada, ha instado a todos sus miembros desde el año 2007 a la implementación de medidas contra las prácticas abusivas en el ámbito de la fiscalidad internacional, y muy especialmente en el uso indebido de los convenios de doble imposición (Cordón, 2013, p. 2).

Algunos países han llevado a cabo una revisión general de las normas que aplican a fin de combatir las prácticas abusivas en la aplicación de los CDI (García-Prats, 2004) y han analizado la posibilidad de adoptar normas antiabuso coordinadas entre los Estados miembros que les permitan la definición e identificación de prácticas abusivas en los tratados y el montaje de formas jurídicas artificiales.

En los últimos años se ha intensificado la cooperación entre las administraciones tributarias de los Estados miembros de la UE, lo que les ha permitido la identificación y control de forma más eficaz de operaciones en los tratados que propician su abuso y erosionan la base gravable del impuesto sobre la renta (Jiménez & Calderón, 2014), motivo por el cual han implementado mejores normas antiabuso compatibles con la legislación comunitaria.

Esta cooperación entre los países miembros de la UE ha permitido perfeccionar instrumentos y delimitar estrategias comunitarias (Magraner, 2010) contra el fraude y la evasión fiscal, identificando especialmente técnicas de planeación fiscal agresiva como la utilización de operaciones o estructuras artificiales que impactan y afectan las normas tributarias internas de los Estados miembros con la consecuente pérdida de ingresos fiscales.

Se han adoptado medidas y recomendaciones de la comisión por parte de los Estados para combatir los métodos complejos, y en ocasiones artificiales, que tienen por objeto el desplazamiento de la base imponible del impuesto de renta a otras jurisdicciones dentro o fuera de la UE. Se han incluido para tal efecto cláusulas en los CDI suscritos con terceros países para resolver casos específicos de doble no imposición y cláusulas comunitarias generales antiabuso.

En síntesis, se observa en la Unión Europea un interés comunitario para perfeccionar mecanismos que eviten o contrarresten las prácticas tributarias nocivas y los abusos en los convenios de doble imposición, a través de estrategias de mejoramiento y actualización continua de cláusulas y normas especiales antiabuso, y la colaboración institucional entre las administraciones de impuestos.

III. Método

En este trabajo se estudiaron las técnicas y estrategias de planeación tributaria internacional, basado en un método de análisis de contenido de información financiera pública de los últimos 10 años, de un grupo de empresas multinacionales de Antioquia. Para ello se identificaron las áreas de riesgo en armonía con el proyecto final del plan de acción de la OCDE, y especialmente las acciones No. 5 sobre prácticas tributarias nocivas y la acción No. 6 sobre el uso inadecuado de los CDI. Estas acciones han sido incluidas en el estándar de

aplicación mínimo de los reportes finales del proyecto BEPS presentado por la OCDE en octubre de 2015.

La construcción de los casos se hizo desde el análisis de la información financiera de los últimos años de un grupo de compañías multilatinas de Antioquia con un importante portafolio de inversiones en el exterior, y particularmente en algunos países donde el Estado colombiano ha suscrito convenios de doble imposición. Se realizó un análisis individual del gasto del impuesto de renta y la evolución de la tasa efectiva de tributación en Colombia, para determinar con precisión áreas de riesgo en consideración a las nuevas políticas y prácticas internacionales, que buscan evitar la erosión de la base tributaria de renta y el traslado de utilidades.

Aunado a lo anterior, se hizo un análisis comparativo de la evolución de las inversiones a largo plazo y de las utilidades obtenidas, para determinar áreas de riesgo de la planeación tributaria internacional con sus empresas filiales, que puedan estar ubicadas en jurisdicciones con estructuras de bajo nivel impositivo.

El análisis de contenido se aplicó a la información financiera consolidada de estos grupos económicos de Antioquia en los últimos 10 años, que comprenden el periodo 2005 - 2014, y en particular a los documentos relacionados con el balance general y el estado de resultados, debidamente certificados y dictaminados a diciembre 31 de cada año fiscal.

Estos documentos y la información de los estados financieros están disponibles en la base de datos SIMEV en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de la página WEB de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta base de datos consolida toda la información de las empresas del sector real y financiero que cotizan sus acciones en la Bolsa de Valores de Colombia.

Con la información financiera disponible, se hizo un análisis individual de cada caso y una comparación entre las cinco empresas multilatinas más representativas de Antioquia, a fin de identificar de manera precisa las principales áreas de riesgo en consideración al estándar de aplicación mínimo acordado por los países miembros de la OCDE y del G20 en octubre de 2015, de los cuales hace parte Colombia como invitado participante dentro del proyecto BEPS. Los 13 reportes finales y las 15 acciones de la OCDE fueron referentes centrales para el análisis de resultados.

IV. Resultados

En primer lugar, se presenta un análisis individual de la información financiera correspondiente a los últimos 10 años de las cinco empresas multilatinas más representativas del departamento de Antioquia, en distintos sectores de la economía regional. Se procesó información de las inversiones a largo plazo, los resultados del ejercicio, las utilidades antes de impuestos y el

gasto de impuesto de renta de los años 2005 al 2014, y se determinó la tasa efectiva de tributación correspondiente. Se consideran empresas multilatinas aquellas que tienen presencia y actividades de producción, servicios o comercialización en al menos dos jurisdicciones o mercados diferentes a los de su origen.

IV.1. Análisis individual del gasto de impuesto de renta y la tasa efectiva de tributación

En el Cuadro 2 se presentan los países donde los grupos multilatinos analizados poseen un importante portafolio de inversiones en empresas filiales, donde desarrollan sus actividades de producción, servicios y comercio. Se observa una importante presencia en países de la región de América Latina y en particular jurisdicciones con las que el Estado colombiano tiene suscritos CDI, como: Chile, México, Ecuador y Perú.

Otros países como Panamá e Islas Caimán, que se encuentran considerados como paraísos fiscales según listas especiales, también cuentan con una importante presencia de empresas subordinadas. En los países de Centro América se ha presentado un crecimiento significativo de inversiones en los últimos años, todos ellos sin CDI suscritos con Colombia. A continuación, se presenta la información financiera de cinco empresas multilatinas antioqueñas, y la evolución de las tasas efectivas de tributación en los últimos 10 años.

Cuadro 2. Países con filiales y empresas subordinadas

Multilatina	Jurisdicciones del exterior
Grupo Argos	Estados Unidos, Panamá; Haití, República Dominicana, Surinam, St. Marteen, St. Thomas, Antigua, Dominica y Curazao
Grupo Sura	Chile, México, Perú, Uruguay, República Dominicana, El Salvador y Panamá
Grupo Nutresa	Chile, Estados Unidos, Venezuela, Ecuador, Perú, México, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana y Malasia
Grupo Orbis	Chile, Ecuador, Venezuela, Panamá, Costa Rica, México, Brasil, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Argentina, Curazao y Aruba
Grupo Bancolombia	Perú, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Puerto Rico, El salvador e Islas Caimán

Fuente: elaboración propia, a partir de páginas WEB Corporativas.

El Grupo Argos, matriz del Grupo Empresarial, cuenta con inversiones estratégicas, en compañías listadas en bolsa y empresas privadas, y con un portafolio sólido de inversiones. Los negocios líderes de este Grupo se encuentran localizados en los sectores del cemento, construcción, energía, puertos, carbón y finca raíz. El Grupo Argos es un emisor de acciones ordinarias y acciones preferenciales, dirigidas al público representado por inversionistas estratégicos, fondos privados de inversión, fondos de pensiones, firmas comisionistas de bolsa e inversionistas en general (Grupo Argos, 2015).

En el Cuadro 3 se presenta la información financiera del Grupo y se observa, con excepción del año 2012, un incremento gradual y progresivo en las inversiones a largo plazo. En las utilidades del ejercicio se presentan incrementos y disminuciones, con un resultado significativo en los resultados del año fiscal 2009. En el gasto de impuesto de renta se presentan intervalos en consecuencia con los movimientos de las utilidades, y aunque se han mantenido bajas las tasas efectivas de tributación, en los años 2008 y 2013 se presentaron aumentos significativos.

Cuadro 3. Información financiera Grupo Argos*

Año	Inversiones largo plazo	Resultados del ejercicio	Utilidad antes de impuestos (UAI)	Gasto impuesto de renta (GI)	Tasa Efectiva de Tributación (GI /UAI)
2005	4.942.496.960	210.805.120	216.605.120	5.800.000	2,68%
2006	5.094.894.530	139.812.300	143.812.300	4.000.000	2,78%
2007	5.539.171.910	173.625.540	176.331.390	2.705.850	1,53%
2008	5.326.371.920	91.205.070	98.727.390	7.522.320	7,62%
2009	8.180.512.370	906.520.050	909.686.460	3.166.410	0,35%
2010	9.774.433.730	388.332.660	390.447.460	2.114.800	0,54%
2011	10.849.136.150	153.656.750	154.727.740	1.070.980	0,69%
2012	7.745.160.410	343.937.640	345.976.990	2.309.350	0,67%
2013	8.189.318.820	294.949.850	311.255.430	16.305.580	5,24%
2014	8.407.659.950	389.758.310	398.197.830	8.439.510	2,12%

Nota: * Valores en miles de pesos corrientes colombianos.

Fuente: elaboración propia a partir de SIMEV (2015).

Por su parte, el Grupo Sura es una organización multilatinas con más de 70 años de experiencia y con inversiones estratégicas en los sectores de banca, seguros, pensiones, ahorro e inversión, a través de las cuales entrega soluciones financieras integrales, basadas en relaciones de confianza y de largo plazo. Grupo SURA cuenta con dos tipos de inversiones: las estratégicas, enfocadas en los sectores de servicios financieros, seguros, pensiones, ahorro e inversión; y las inversiones industriales, enfocadas principalmente en los sectores de alimentos procesados, cemento y energía (Grupo Sura, 2015).

En el Cuadro 4 se presenta la información financiera del Grupo, donde observamos un incremento gradual de las inversiones a largo plazo, con disminuciones no tan significativas en los años 2008 y 2011. Se presentan incrementos significativos en las utilidades del ejercicio desde el año 2012 y en el gasto del impuesto de renta a partir del año 2011. En consecuencia, con el elevado gasto de impuesto, la tasa efectiva de tributación ha presentado desde el mismo periodo fiscal un importante incremento.

Cuadro 4. Información financiera Grupo Sura*

Año	Inversiones largo plazo	Resultados del ejercicio	Utilidad antes de impuestos (UAI)	Gasto impuesto de renta (GI)	Tasa Efectiva de Tributación (GI /UAI)
2005	6.164.738.750	949.629.190	956.633.610	7.004.420	0,73%
2006	7.370.153.080	333.520.050	338.570.050	5.050.000	1,49%
2007	7.359.850.340	249.497.900	253.728.500	4.230.600	1,67%
2008	6.561.618.870	273.013.690	279.393.690	6.380.000	2,28%
2009	9.484.775.930	446.050.260	451.488.850	5.438.580	1,20%
2010	10.643.037.330	696.265.910	703.865.910	7.600.000	1,08%
2011	9.714.525.720	322.735.350	345.369.350	12.634.000	3,66%
2012	9.102.545.870	546.099.500	572.706.440	26.606.930	4,65%
2013	9.927.551.450	781.793.900	832.415.300	50.621.400	6,08%
2014	11.565.863.590	671.899.930	729.012.830	57.112.900	7,83%

Nota: * Valores en miles de pesos corrientes colombianos.

Fuente: elaboración propia a partir de SIMEV (2015).

El Grupo Nutresa tiene su origen a principios del siglo XX, cuando se da en Colombia el desarrollo industrial con la fundación de empresas que hoy son símbolo de su economía. En este período histórico nace, en 1920, la Compañía Nacional de Chocolates. En 1916, por iniciativa de un grupo de empresarios locales, se constituye en Medellín la Fábrica de Galletas y Confites, que en 1925 pasaría a llamarse Fábrica de Galletas Noel, y a partir del año 1999, Compañía de Galletas Noel. En 1933, Compañía Nacional de Chocolates se convierte en accionista de la empresa galletera, y éste fue el primer paso de una relación empresarial que sería más adelante base para la construcción del Grupo de Alimentos Nutresa (Grupo Nutresa, 2015).

En el Cuadro 5 se presenta la información financiera del Grupo, donde podemos observar leves incrementos en las inversiones a largo plazo y unos resultados del ejercicio con aumentos graduales todos los años. El gasto de impuesto de renta presenta unos resultados significativamente altos en los periodos gravables 2005, 2010 y 2013, y considerables disminuciones en los otros años fiscales. Con excepción del año 2005, la tasa efectiva de tributación se mantiene en niveles muy bajos.

Cuadro 5. Información financiera Grupo Nutresa*

Año	Inversiones largo plazo	Resultados del ejercicio	Utilidad antes de impuestos (UAI)	Gasto impuesto de renta (GI)	Tasa Efectiva de Tributación (GI /UAI)
2005	2.353.634.860	169.410.870	172.911.820	3.500.950	2,02%
2006	2.658.217.700	210.697.200	210.911.030	213.840	0,10%
2007	2.904.737.690	244.291.820	244.481.680	189.860	0,08%
2008	3.041.332.200	291.006.500	291.080.870	74.380	0,03%
2009	3.601.951.380	225.495.580	225.700.880	205.310	0,09%
2010	2.716.227.800	278.402.720	280.278.310	1.875.600	0,67%
2011	3.554.896.260	255.981.750	256.108.680	126.930	0,05%
2012	3.748.345.330	345.484.350	345.845.390	361.040	0,10%
2013	4.126.523.120	379.896.170	382.332.450	2.436.270	0,64%
2014	4.453.790.940	377.453.290	377.674.110	220.810	0,06%

Nota: * Valores en miles de pesos corrientes colombianos.

Fuente: elaboración propia a partir de SIMEV (2015).

Así mismo, el Grupo Orbis cuenta con cuatro marcas y negocios muy definidos: pinturas, químicos, agua y comercio, a través de sus marcas Pintuco, O-tek, Andercol y Mundial respectivamente. En 1973 se constituye Inversiones Mundial, compañía holding. En 1996 adquiere Pintuco, planta a base de agua en Rionegro, Antioquia. En 2010 inicia proceso de transformación organizacional “Hacia una nueva forma de trabajar”, que aprovecha capacidades y fortalece la competitividad (Grupo Orbis, 2015).

En el Cuadro 6 se presenta la información financiera del Grupo, donde se observa que las inversiones a largo plazo se han mantenido desde el año 2006 sin incrementos de consideración. Los resultados del ejercicio presentan intervalos de aumentos y disminuciones durante los 10 años de análisis. El gasto de impuesto de renta presenta incrementos significativos a partir del año 2011, con efectos directos en la tasa efectiva de tributación.

Cuadro 6. Información financiera Grupo Orbis*

Año	Inversiones largo plazo	Resultados del ejercicio	Utilidad antes de impuestos (UAI)	Gasto impuesto de renta (GI)	Tasa Efectiva de Tributación (GI /UAI)
2005	498.603.520	75.529.240	76.364.330	835.090	1,09%
2006	606.671.610	93.260.270	93.276.300	16.040	0,02%
2007	576.877.510	80.031.650	80.574.950	543.300	0,67%
2008	611.212.200	75.159.100	76.213.510	1.054.420	1,38%
2009	655.382.530	49.912.140	50.734.480	822.340	1,62%
2010	634.685.680	62.669.360	63.638.430	969.070	1,52%
2011	645.995.420	26.192.340	27.222.510	1.030.170	3,78%
2012	667.572.690	48.831.780	50.732.666	1.900.880	3,75%
2013	695.983.280	88.225.300	90.258.010	2.032.710	2,25%
2014	657.313.440	76.264.870	80.317.620	4.052.750	5,05%

Nota: * Valores en miles de pesos corrientes colombianos.

Fuente: elaboración propia a partir de SIMEV (2015).

El Grupo Bancolombia es un conglomerado de empresas que ofrece un amplio portafolio de productos y servicios financieros en 10 países (Colombia, Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú, Costa Rica, Puerto Rico, Nicaragua e Islas Caimán) a una diversa base, de entidades e individuos, de más de 10 millones de clientes. El Grupo tiene un modelo de negocio que se fundamenta en el concepto de una “*Banca más Humana*”, en el que las relaciones de confianza que construyen con las personas son el eje fundamental para lograr prosperidad social, crecimiento, eficiencia y sostenibilidad para la organización (Grupo Bancolombia, 2015).

En el Cuadro 7 se presenta la información financiera del Grupo, donde las inversiones y los resultados del ejercicio han mantenido un incremento contante desde el año 2006. El gasto impuesto de renta del año 2006 presenta un resultado considerablemente bajo con impacto directo en la tasa de tributación. La tasa efectiva presenta sus niveles más altos en los años 2007, 2008 y 2009, y luego un decrecimiento hasta el año 2013. En el año 2014 volvió la tasa a promedios importantes de tributación del 18%.

Cuadro 7. Información financiera Grupo Bancolombia*

Año	Inversiones largo plazo	Resultados del ejercicio	Utilidad antes de impuestos (UAI)	Gasto impuesto de renta (GI)	Tasa Efectiva de Tributación (GI /UAI)
2005	8.051.817.090	737.389.140	929.059.970	191.670.830	20,63%
2006	5.346.837.160	582.364.940	681.769.400	99.404.460	14,58%
2007	4.806.070.380	804.260.670	1.039.511.060	235.250.390	22,63%
2008	5.806.427.920	1.043.668.720	1.389.046.030	345.377.310	24,86%
2009	6.816.473.640	1.000.156.980	1.299.582.130	299.425.150	23,04%
2010	6.967.971.820	1.177.998.970	1.491.837.280	313.838.310	21,04%
2011	8.143.167.670	1.192.266.970	1.487.508.790	295.241.820	19,85%
2012	11.462.576.900	1.284.490.150	1.580.973.620	296.483.470	18,75%
2013	12.633.103.350	1.467.907.270	1.691.604.970	223.697.700	13,22%
2014	12.796.206.007	1.331.315.730	1.630.748.000	299.432.270	18,36%

Nota: * Valores en miles de pesos corrientes colombianos.

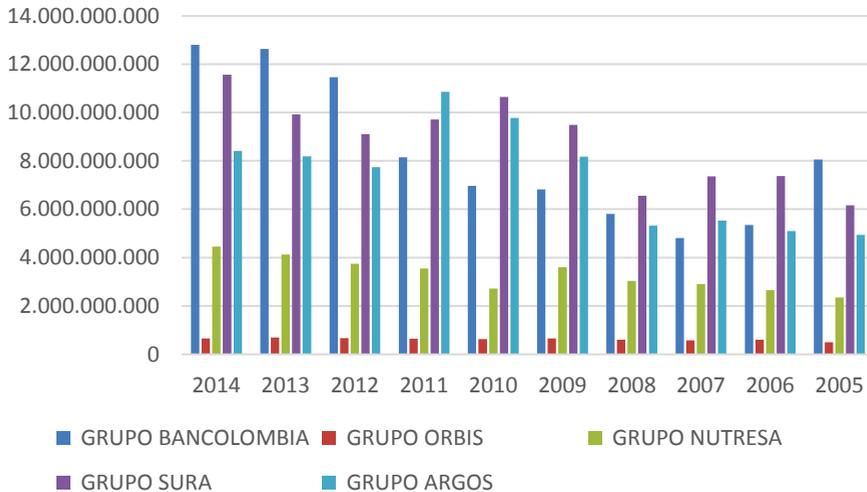
Fuente: elaboración propia a partir de SIMEV (2015)

En síntesis, el Grupo Bancolombia presenta altos niveles de tributación, acordes con la tasa de renta efectiva en Colombia, que es del 22,5%. Los demás grupos multilatinos estudiados, presentan unos niveles muy reducidos en la tasa de tributación en comparación a los promedios del País, lo que podría ser considerado con un área de riesgo sensible a la aplicación de las acciones 5 y 6 del plan BEPB de la OCDE. Aunque los bajos niveles en la tasa de tributación no necesariamente implican que los grupos empresariales estén incurriendo en prácticas consideradas como de planeación fiscal agresiva.

IV.2. Análisis comparativo de inversiones a largo plazo:

Este proceso de internacionalización de las empresas del país, mediante la inversión extranjera directa a través de alianzas, fusiones y adquisiciones extranjeras, si bien es un fenómeno reciente, ha tenido un proceso de crecimiento gradual en los últimos años. Dada la presencia en otros países latinoamericanos. En general, han sido diversas las razones por la cuales los grupos empresariales antioqueños se han convertido en multilatinos, entre ellas por las grandes posibilidades de explotación de ventajas comparativas y competitivas que ofrece el mercado externo, adquisición de experiencia internacional y altas posibilidades de expansión que puede otorgar la proximidad física de los países vecinos.

Gráfico 1. Inversiones a largo plazo



Fuente: elaboración propia.

En los grupos multilaterales Bancolombia, Sura, Argos y Nutresa, se observa un incremento significativo en los últimos diez años de análisis de su portafolio de inversiones a largo plazo. Estas cifras incluyen la diversificación de riesgos e ingresos con un importante grupo de empresas filiales internacionales, las cuales contribuyen en gran medida a su creciente poder económico y social en una región tan dinámica como es Antioquia.

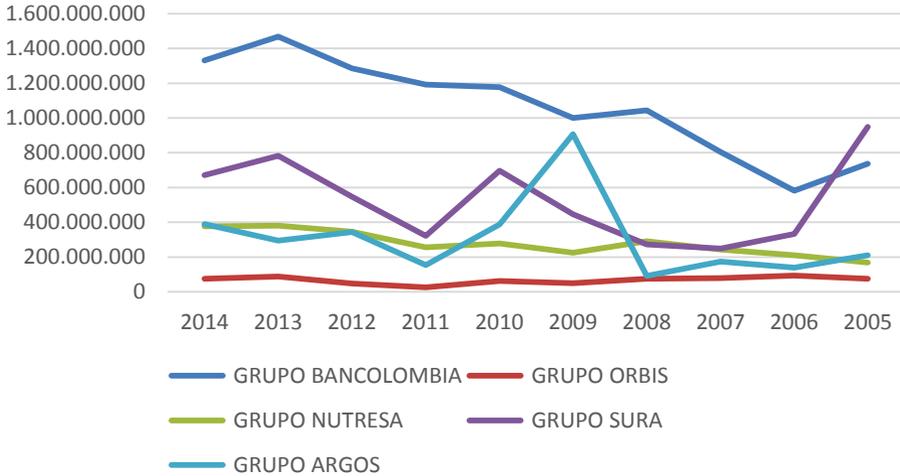
Estas empresas han fortalecido su presencia internacional en los países de la región, no solamente por las ventajas competitivas que tienen en los sectores industriales o de servicios a los que pertenecen, sino que han logrado modificar sus estructuras, modelos de negocios y dirigir su análisis estratégico de inversión y tributación hacia otros países con tasas impositivas más bajas y bases gravables más amplias. Las actuales tasas nominales del impuesto de renta para sociedades en Colombia, que se incrementarán hasta el 43% en el año 2018, hacen que Colombia tenga la tasa de tributación más alta de América Latina y una de las más altas del mundo.

IV.3. Análisis comparativo de utilidades

Como se anunció desde la introducción, este numeral es la contribución central de este artículo. Este grupo de empresas multilaterales de Antioquia han realizado, con gran habilidad e innovación, negocios y operaciones directas en mercados vecinos como Ecuador, Perú, Chile y México, países con los cuales Colombia tiene suscritos, y en vigor, convenios para evitar la doble imposición

internacional, y en algunos países como Panamá que están incluidos en la lista de paraísos fiscales de la Unión Europea y otros Estados.

Grafico 2. Utilidades del Ejercicio



Fuente: elaboración propia.

Con excepción del grupo Orbis, se observa un incremento gradual y exponencial de las utilidades del ejercicio en los últimos diez años de análisis, con algunos picos de crecimiento y decrecimiento para el grupo Argos en 2009 y el grupo Sura en 2011, respectivamente.

Las estrategias de expansión de estos grupos empresariales que aspiran a ser globales, han presentado una creciente presencia internacional en países de la región con los cuales no se han negociado tratados de doble imposición como: Uruguay, Venezuela, Haití, República Dominicana, Nicaragua, Costa Rica, Brasil, Guatemala, Puerto Rico, El Salvador y Argentina.

Las inversiones en países sin convenio de doble imposición suscrito con Colombia podrían ser consideradas como áreas de riesgo, en razón a los nuevos lineamientos y políticas internacionales planteadas en los reportes finales del proyecto BEPS, y especialmente las acciones No 5 y 6. Estas acciones buscan contrarrestar las prácticas tributarias nocivas y el uso indebido de los convenios, para prevenir la erosión de la base tributaria y el traslado de utilidades a otras jurisdicciones de baja o nula imposición.

Se observa en los grupos Sura, Orbis y Bancolombia un incremento gradual en el gasto del impuesto de renta en consecuencia con los aumentos de inversiones y de las utilidades, y en los grupos Argos y Nutresa se presentan intervalos de aumentos y disminuciones entre los años de análisis.

Aunque del estudio de las políticas tributarias de los grupos multilatinos se infiere que, en las operaciones desarrolladas por estos y sus empresas filiales en el exterior, se siguen todas las prácticas y lineamientos establecidos en la fiscalidad internacional, y especialmente los planteados en el plan de acción de la OCDE, siguiendo políticas de buen gobierno corporativo y cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a cada jurisdicción. Del análisis financiero se pueden identificar áreas de riesgo que en consideración al estándar de aplicación mínimo adoptado por la OCDE y el G20 en octubre de 2015, podrían ser áreas propensas a prácticas consideradas como de planeación fiscal agresiva.

Estas áreas de riesgo se han identificado principalmente en las jurisdicciones del exterior, donde no existen convenios ni tratados de doble imposición y en particular algunos países con una marcada diferencia en tributación en cuanto a tarifas nominales de renta para sociedades, regímenes preferenciales y paraísos fiscales, que podrían llegar a ser consideradas como prácticas tributarias nocivas y estar detrás de toda la estrategia de planeación tributaria internacional de los grupos multilatinos que buscan maximizar el beneficio de sus operaciones, minimizando la carga fiscal.

Algunos Estados han identificado áreas de riesgo relacionadas con el abuso de los convenios, con relación a diferentes maniobras de grupos empresariales multilatinos que vienen en aumento los últimos años, los cuales utilizan a los tratados como mecanismos para reducir la imposición y trasladar utilidades. Estas prácticas ya han sido calificadas como abusivas o de planeación fiscal agresiva por altos tribunales de algunos países, a tal punto de desconocer la jerarquía del convenio como norma supranacional, para la aplicación de normas internas o cláusulas antielusión, con el propósito de reasumir la potestad tributaria de determinadas rentas.

Siendo el objetivo fundamental de la planeación tributaria el tratar de minimizar el costo fiscal, dentro de un marco de cumplimiento de la normativa, cualquier intento que efectúen los grupos empresariales para la reducción de sus obligaciones fiscales, al margen de una norma expresa, es considerada como una práctica tributaria nociva de acuerdo con la acción No. 5 del plan BEPS, ya que las empresas si bien tienen el deber de minimizar costos y maximizar ganancias, estos se deben llevar a cabo conforme a las políticas y prácticas internacionales que buscan contrarrestar o evitar la erosión de las bases tributarias.

Se identificaron algunas técnicas y estrategias de planeación fiscal agresiva que incluyen el estudio de los marcos legales de las jurisdicciones donde los grupos empresariales tienen operaciones, así como el estudio de los convenios que hayan suscrito en los respectivos países y del cual puedan obtener un beneficio, práctica conocida como *treaty shopping* o compra de tratados, la cual

consiste en sacar provecho de un convenio al que en principio no se tendría derecho, por no ser residente en ninguno de los Estados contratantes.

Estas estrategias de planeación fiscal agresiva están dirigidas principalmente a constituir sociedades holding como plataformas de inversiones en el exterior, que sirvan como propósito de conducir las utilidades desde la fuente hasta el país de la residencia, obteniendo el mayor beneficio posible y todas las ventajas del convenio entre el país de la fuente y el país en que se ha constituido la sociedad receptora de la inversión.

De las estructuras y características jurídicas de los modelos de convenios estudiados, se identificaron que, en el caso de los modelos de convenios de la OCDE, ONU y la USA, todos concebidos bajo la premisa de evitar la doble imposición internacional como fenómeno creciente derivado del proceso acelerado de internacionalización de las empresas, recogen los particulares intereses de los grupos multilatinos exportadores de capital.

Y aunque no cabe duda de que estos convenios se llegan a constituir en un mecanismo idóneo para lograr la atracción de inversión extranjera en Colombia, la implementación de una amplia red de tratados suscritos y en vigor sin la adecuada fiscalización por parte de la administración tributaria, que permitan una correcta aplicación de los mismos, pueden generar un área de riesgo sensible para prácticas inadecuadas y abuso de los tratados.

Como instrumento alternativo en la cooperación internacional para lograr un control del fraude fiscal se encuentran los convenios de intercambio de información tributaria, los cuales en muchas ocasiones están insertos en cláusulas de intercambio en los CDI y han logrado, cada vez más, un papel importante en la lucha contra la evasión fiscal y la identificación de jurisdicciones especiales como los paraísos fiscales.

Simultáneamente, han sido constantes las recomendaciones por parte de la OCDE y el G20 para que se impongan sanciones a los países que no tengan suscrito un importante número de CDI o convenios de intercambio de información, quienes serían considerados como países no cooperantes y permanecerán identificados en listas especiales. Lo que implicaría un área de riesgo para las empresas multilatinas antioqueñas exportadoras de capital, por la aplicación de reglas de subcapitalización y un desconocimiento de gastos incurridos por estas y sus empresas filiales ubicadas en jurisdicciones especiales.

Es a partir de la determinación de las nuevas políticas y prácticas internacionales dadas a conocer por la OCDE, con 13 reportes que abordan problemas fundamentales en la fiscalidad internacional y 15 acciones concretas, de las cuales, cuatro acciones han sido señaladas como prioritarias, que se recomienda enfocar las futuras investigaciones que se hagan sobre empresas de otros sectores de la economía, que no fueron incluidas en el presente análisis y

sobre las cuales no es posible conceptualizar, dada la singularidad de las empresas multilatinas estudiadas.

Las cuatro acciones que han sido señaladas como prioritarias en el estándar de aplicación mínimo y deberán ser adoptadas en Colombia, son:

Acción 5: Contrarrestar prácticas fiscales abusivas.

Acción 6: Prevenir el abuso de Convenios y/o Tratados.

Acción 13: Reexaminar la documentación en Precios de Transferencia.

Acción 14: Hacer mecanismos de resolución de conflictos más efectivos.

En síntesis, el Grupo Bancolombia presenta altos niveles de inversiones, utilidades y promedios en la tributación muy acordes con la tasa efectiva empresarial en Colombia, que es del 22,5%, según los estudios realizados por el Banco Mundial y *PwC Tax & Legal* en su reciente informe (*Paying Taxes, 2015*). Los demás grupos multilatinos estudiados en este artículo, presentan unos niveles muy reducidos en la tasa de tributación en comparación a los promedios del País y la región, lo que podría ser considerado como un área de riesgo sensible a la aplicación de las nuevas políticas y lineamientos en materia de fiscalidad internacional impartida por la OCDE.

V. Conclusiones

En América Latina la estructura del impuesto sobre la renta es heterogénea, con regímenes fiscales generales, preferenciales y países identificados como paraísos fiscales en listas especiales. Aunque es evidente, con excepción de Colombia, el proceso de modernización de los sistemas tributarios por parte de la mayoría de países de la región, buscando principalmente a través de reformas estructurales un mayor nivel de recaudos y una disminución en los niveles de evasión y elusión.

Se lograron identificar áreas de riesgo de la planeación tributaria internacional, en jurisdicciones que promueven una minimización agresiva de impuestos, con el propósito de atraer una mayor inversión extranjera directa y especialmente algunos países en los cuales las empresas multilatinas han localizado sus inversiones, sin que a la fecha estos países hayan suscrito convenios de doble imposición o intercambios de información tributaria con Colombia.

Las principales estrategias y técnicas de planeación tributaria internacional, están enfocadas al estudio de todos los marcos legales en los países donde llevan a cabo sus operaciones los grupos multilatinos. Luego de identificar los marcos jurídicos para el sector en particular, se define un marco alternativo de jurisdicciones en las que una parte del sujeto y de la operación pueden ser relocalizados con el fin de obtener un mejor beneficio fiscal. Se identificaron las principales áreas de riesgo que pueden ser consideradas como

prácticas tributarias nocivas con incidencia directa en la transparencia y la competitividad de las empresas filiales en el exterior.

En la gestión de riesgos de los grupos multilaterales es fundamental la gestión del riesgo tributario, entendido como todas las acciones tendientes a minimizar la exposición por incumplimiento de las nuevas políticas y prácticas internacionales, establecidas en el plan de acción de la OCDE y especialmente las acciones No. 5 y 6, las cuales, por consenso, han sido señaladas como prioritarias y deberán ser adoptadas por Colombia en la próxima legislatura como complemento de la reforma tributaria estructural.

Ha sido un factor relevante en los últimos años la incorporación de normas internas antiabuso, dirigidas a evitar que se beneficien de un CDI empresas de terceros países, constituidas con el propósito de trasladar utilidades a jurisdicciones de baja imposición, estas normas o cláusulas antielusión deben ir armonizadas con los reportes y las acciones finales del proyecto BEPS de la OCDE.

Sin desconocer que será el derecho interno de cada jurisdicción involucrada, quien defina las conductas consideradas como nocivas o de fraude fiscal, será una responsabilidad compartida de las empresas, el gobierno y la administración tributaria, evitar estas prácticas nocivas que conlleven al uso indebido de los convenios, y será una obligación del legislador, constituir normas claras antiabuso y especialmente las acordadas por consenso en el estándar de aplicación mínimo de la OCDE y el G20 en octubre de 2015.

Referencias Bibliográficas

- Ambite, A. M. (2014). Doble imposición internacional en una economía globalizada. Problemática en la empresa española. *Instituto de Estudios Fiscales*, 5-27.
- Beliña, T. (2010). Colombia frente a los convenios de la doble tributación internacional. *Dialogos de Derecho y Política U de A*, (4), 1-22.
- Camacho, C. (2013). La Planificación Fiscal Agresiva en Latinoamérica y la Aplicación del Principio de Realidad Económica. *XXX conferencia interamericana de contabilidad*, 1-33.
- CAN 578, C. (2004). Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal. *Comisión de la Comunidad Andina*, 1-7.
- Cordón, T. (2013). *Crónica Tributaria*, Instituto de Estudios Fiscales, 2-10.
- Delgado, A. (2002). Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la fiscalidad internacional. *Instituto de Estudios Fiscales*, (15), 1-16.
- Delgado, A. (2005). Las medidas antielusión en la fiscalidad internacional. *Nuevas tendencias en economía y fiscalidad internacional*, (825), 97-118.
- Duque-Romero, L. (2009). Métodos para eliminar la doble imposición internacional en Colombia. *Revista de Derecho Fiscal, Universidad Externado de Colombia*, 181-206.
- Espinosa, J. (2014). Los sistemas de impuesto a la renta de América Latina y los convenios de doble imposición vigentes. *Derecho Fiscal*, (72), 203-222.
- García-Prats, F. (2004). El uso indebido de los convenios fiscales. *Revista de Derecho*, (3), 45-61.
- García-Prats, F. A. (2009). Los modelos de convenio, sus principales rectores y su influencia sobre los convenios de doble imposición. *Crónica Tributaria*, (133), 101-123.

- Grupo Argos (2015). Quienes somos. Obtenido de <http://www.grupoargos.com>
- Grupo Bancolombia (2015). Información corporativa. Quienes somos?. Obtenido de <http://www.grupobancolombia.com>
- Grupo Nutresa (2015). Historia. Obtenido de <http://www.gruponutresa.com>
- Grupo Orbis (2015). Historia orbis. Obtenido de <http://www.grupo-orbis.com>
- Grupo Sura (2015). Nuestra compañía. Obtenido de <http://www.gruposura.com>
- Jiménez, A. M., & Calderón, J. M. (2014). El Plan de Acción de la OCDE para eliminar la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios a otras jurisdicciones ("BEPS"). *El Derecho*, LII, (13451), 1-7.
- Lataxnet (2013). Tax & Legal Network. Obtenido de <http://www.lataxnet.net>
- Magraner, F. (2010). La coordinación de los convenios para evitar la doble imposición a escala comunitaria: situación actual y perspectivas de futuro. *Crónica Tributaria*, (137), 171-197.
- Marín, M. (2009). Aspectos a considerar en el análisis de constitucionalidad de un convenio tributario sobre la renta y el patrimonio. *Revista de Derecho Fiscal; Universidad Externado de Colombia*, 37-50.
- Maroto, A. (2005). Medidas antiabuso en los convenios para evitar la doble imposición internacional. *Instituto de Estudios Fiscales*, (22), 1-27.
- OCDE. (2010). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Pachon, A. (2009). El Treaty Shopping como fenómeno de elusión fiscal internacional en los convenios de doble imposición suscritos por Colombia. *Revista de Derecho Fiscal*, 101-130.
- Rojas, J. (2014). ¿Cómo avanza Colombia contra la erosión de bases imponibles? *Impuestos de Legis*, (181), 4-9.
- Santa Cruz, A. (2014). La fiscalidad internacional y los convenios para evitar la doble imposición. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 179-185.
- Serrano, F. (2014). El informe sobre erosión de bases imponibles y traslación de beneficios de la OCDE: origen e implementación en un marco internacional y globalizado. *Derecho PUCP*, (72), 45-70.
- SIMEV (2015). Registro nacional de valores y emisores, RNVE. Obtenido de <http://www.superfinanciera.gov.co>
- Vega-Herz, A. (2010). Los CDI y su abuso: un acercamiento al tema. *Herz. Asesores*, 1-11.